



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Angie Carolina Contreras Novoa
Demandado	Diego Mauricio Rocha Mosquera
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00247-00
	Auto sustanciación # 115
Decisión	Requiere demandado

En atención a los incumplimientos alegados por la demandante frente a lo dispuesto en la conciliación del 26 de marzo de 2021, por parte del demandado respecto a sus obligaciones con los menores hijos, se le ha de requerir a efectos de que se ponga al día en las mismas, notificándole la presente providencia y aportándose copia de los escritos de la demandante. Por secretaria notifíquese directamente al demandado.

No obstante lo anterior, y ante las reiterativas inconformidades de la parte actora frente a los incumplimientos del demandado se le hace saber que puede acudir al proceso ejecutivo de alimentos para lograr satisfacer las obligaciones alimentarias por parte de Diego Mauricio Rocha Mosquera, habida cuenta que este proceso se encuentra terminado por conciliación.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8907338fe6c346f2c21238e7e486f9b98eadc40f819714429e8872c7d3ffcb58**

Documento generado en 03/03/2022 03:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>